



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 660 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 16 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 039-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 13 de noviembre de 2018, solicitud de fecha 10 de octubre de 2018 y demás recaudos con un total de cinco (05) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como personal permanente, interpuesta por doña JUDHY MARIBEL PEREZ HUAYNATE.

CONSIDERANDO

O REGIONAL LIVININ SERVICE SER

Que, doña JUDHY MARIBEL PEREZ HUAYNATE, solicita que se le reconozca como personal permanente en la sede del Gobierno Regional Junín, por haber ingresado como ganadora de un concurso público a una plaza presupuestada y vacante, y de acuerdo al artículo 1° de la Ley 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos (...);

Que, mediante la solicitud indicada, la accionante señala que es ganadora de un concurso público para una plaza presupuestada y vacante, a la fecha cumplió 01 año con cinco meses de labores ininterrumpidamente, que el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, prescriben que el requisito para ingresar a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado en concurso de admisión;

Que, la recurrente, en su demanda aludiendo los dispositivos legales indicados en el rubro antecedentes y al Informe Técnico n.º 1061-2018-SERVIR/GPGSC, solicita que se le reconozca como personal permanente en el nivel remunerativo STA, cargo estructural de Técnico 6, código n.º 608709, en la sede del Gobierno Regional Junín, plaza que ocupa por el período de un (1) año con cinco (5) meses ininterrumpidamente, luego de haber ganado un concurso público;

Que, de la evaluación a los documentos obrantes en el legajo de doña JUDHY MARIBEL PEREZ HUAYNATE, se constata que ingresó a laborar a la entidad el 17 de abril de 2017, como ganadora del Concurso Público de Méritos n.º 001-2017-GRJ/ORAF/ORH-CE, convocatoria realizada para contrato de personal por reemplazo,





Gobierno Regional Junín Dirección Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para el cargo de Técnico 6 (apoyo remuneraciones), plaza n.º 032, nivel remunerativo STA, de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, suscribiendo el contrato por reemplazo n.º 01-2017-GRJ/QRAF, el 12 de abril de 2017, la que se prolongó hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas, situación que indica que al 30 de setiembre de 2018, tiene un (01) año, cinco (05) y trece (13) días de servicios efectivos brindados al estado;

Que, los contratos por Reemplazo y Suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tiene carácter temporal y como tal fenecen cada año;

Que, bajo estas condiciones, la recurrente viene laborando normalmente en la plaza antes indicada, iniciando sus servicios mediante contrato por reemplazo n.º 01-2017-GRJ/ORAF, el 12 de abril de 2017, con sus respectivos prórrogas y enovaciones, se viene prolongando hasta la actualidad, cuyas cláusulas señalan las abores específicas y los plazos de cada acto administrativo, por lo que la solicitud de a demandante, sobre reconocimiento como personal permanente de la entidad, carece del sustento técnico y legal, por lo que la petición de la recurrente deviene en inoficioso;

Que, es preciso señalar que las normas de la carrera administrativa y las presupuestales son las que establecen los requisitos y el procedimiento para los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la rera administrativa;

Que, dentro de las normas de la carrera administrativa, el artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. (...)";

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que, el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1135-2018-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.5 señala entre otros, si bien el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento prevén el ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo,



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

pues el tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejará en el costo de la planilla, el Estado representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe observar el Principio de Universalidad y Unidad señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Título Preliminar – Principios regulatorios, Artículo V.- Universalidad y Unidad, señala: "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece, siendo uno de estas excepciones el indicado en el inciso d) del numeral 8.1 que señala:

O REGIONAL LEZZINI

"La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...)"



About A Baranga of the market

Que, en ese sentido, se concluye que si un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con más de tres años de servicios solicitara ingresar a la carrera administrativa, su reincorporación o nombramiento no resultará posible, todas vez que, desde el año 2013 a la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público vienen estableciendo la prohibición del ingreso a la administración pública del personal contratado;

Que, lo comentado, indica que la petición de la recurrente, carece del sustento legal y técnico, al solicitar que se le reconozca como personal permanente del Gobierno Regional Junín, en el cargo de técnico, nivel remunerativo STA, lo que advierte que transgrede a las normas de la carrera administrativa, que indica que el ingreso a la administración pública es por el primer nivel del grupo ocupacional a la que postuló. Es decir, que el ingreso a la administración pública de la recurrente debería ser por el cargo de Técnico 1, nivel remunerativo STF, siempre en cuando exista plaza vacante;

Que, la solicitud de la recurrente inobserva lo establecido en el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido



Gobierno Regional Junín Dirección Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, que prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento.

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña JUDHY MARIBEL PEREZ HUAYNATE, sobre solicitud que se le reconozca como personal permanente en la sede del Gobierno Regional Junín, por haber ingresado como ganadora de un concurso público a la plaza de Técnico 6, nivel remunerativo STA, en la sede del Gobierno Regional Junín; en razón, en razón, que los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún, que las normas legales señalan que el ingreso a la carrera administrativa, es por el primer nivel del grupo ocupacional a la que postuló y el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas SUP DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antoniata Vidaton Roples SECRETARIA GENERAL